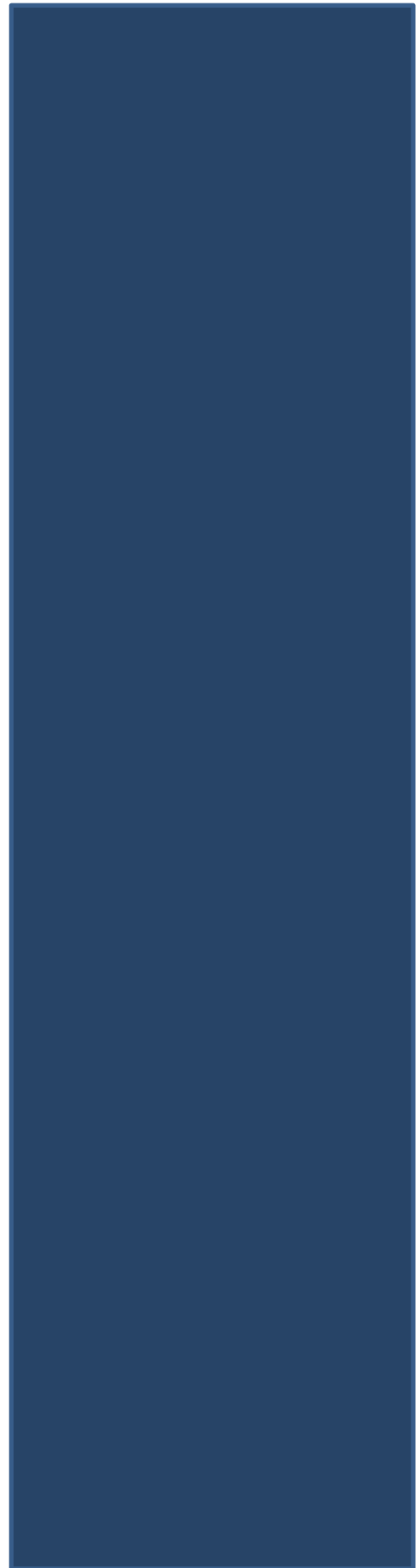




# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

*DECRETO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR N°67 de 2018*

**Actualizado en julio de 2022**



## **TABLA DE CONTENIDOS**

<b>Contenido</b>	<b>Página (s)</b>
Presentación	01
De las Normas Generales	02
De la Cobertura Curricular y Evaluación	03
De la Evaluación & Calificación	04
De las Características de la Evaluación	05
De las Formas, Tipos & Carácter de los Procedimientos	06 a 08
De la Calificación Semestral y Final	09
De la Retroalimentación	10
Del Proceso de Reforzamiento Educativo	11
De la Falta a la Probidad en las Evaluaciones	12
Del Régimen de Evaluación	13
De la Inasistencia a Evaluaciones	14
Socioemocional (Orientación)	15
De la Promoción	16
De la Repitencia en la Institución	17
Del Proceso de Nivelación	18
Del Cierre Anticipado del año Académico	19
De los Procedimientos Diferenciados	20
De las Consideraciones Finales	21
De la Certificación	22
Incisos	23 a 24
Anexo. Evaluaciones Diferenciadas	25

## **PRESENTACIÓN**

El presente “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar” que contiene los procedimientos a los aspectos de evaluación, promoción, necesidades educativas especiales y otros temas propios del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Colegio Pumanque. Puerto Montt, concebimos el presente reglamento como una guía que nos permita ordenar y formalizar las diversas acciones en un proceso integral, sistemático y continuo que valora los cambios producidos en la conducta del/la estudiante, la eficacia de las técnicas empleadas, la capacidad científica y pedagógica de los/as profesores/as, la calidad del currículo y todos aquellos aspectos que inciden en el proceso educativo, y que contribuya a valorar el proceso educativo y los aprendizajes de los/as estudiantes, a través de un sistema confiable y objetivo, que nos permita determinar si las metas educativas están siendo logradas.

## **DE LAS NORMAS GENERALES**

**ART. 1º** El presente documento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los/as estudiantes que cursen los niveles de educación básica y media, en el Colegio Pumanque. Puerto Montt.

**ART. 2º** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **REGLAMENTO:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente. La evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/as estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto serán el fin de este marco regulador.

b) **EVALUACIÓN:** Conjunto de acciones lideradas por los/as profesores/as para que tanto ellos/as como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **CALIFICACIÓN:** Representación alfanumérico del logro de aprendizaje a través de un proceso evaluativo, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **PROMOCIÓN:** Acción mediante el cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado/a del nivel de educación media.

e) **CONTENIDOS CONCEPTUALES O DECLARATIVOS:** Constituyen el conjunto de información que caracteriza a la disciplina, asignatura o tópico en estudio: Datos, hechos, conceptos, presentados mediante una connotación de jerarquía que ayuden a conformar una relación secuencial de su trabajo y aprendizaje.

f) **CONTENIDOS ACTITUDINALES:** Constituyen la formación de un accionar positivo según las valoraciones de la sociedad en la que se vive, motivando al/la estudiante a moldear una personalidad que opte o prefiera por ejercer conductas deseables que sean provechosas para sí y para la sociedad.

g) **CONTENIDOS PROCEDIMENTALES:** Constituyen las herramientas que debe incorporar el/la estudiante para recolectar esos datos, descubrirlos, jerarquizarlos, relacionarlos entenderlos, aplicarlos, entre otras, los que también deben aprenderse significativamente.

## **DE LA COBERTURA CURRICULAR DE EVALUACIÓN**

**ART. 3°** Los/as estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a este reglamento.

**ART. 4°** El presente Reglamento consta con la colaboración y aprobación del Equipo Directivo y del Cuerpo Docente (una vez al año a partir del 2023) y ha sido difundido para el conocimiento de todas las entidades de la comunidad educativa.

**ART. 5°** Los instrumentos evaluativos y modalidades de evaluación utilizados en la comprobación de los objetivos de aprendizajes “de ahora en adelante (OA)” o Contenidos, pueden ser de múltiples y de variadas formas. Pero deben mantener la coherencia, congruencia y correspondencia con la labor realizada en el aula y su relación con los Programas de Estudio establecidos por el MINEDUC.

**ART. 6°** Los/as estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, entregando informes de notas; con resultados académicos semestrales y anuales a los/as apoderados/as en las modalidades y plazos que ésta defina. Los resultados evaluativos serán expresados como notas (calificación) en cada una de las asignaturas, salvo excepciones donde este enmarcada un indicador de logro.

Evaluar es emitir un juicio de valor sobre el desempeño que un/a estudiante tiene en las diferentes áreas de su formación, esto es, en los aspectos del crecimiento personalidad y rendimiento académico, para tomar decisiones que le ayuden a mejorar continuamente.

La escala de evaluación para los aspectos académicos es de 1,0 a 7,0. La nota 1,0 se reservará para los casos de falta de probidad (ART. 29° in fine), cuando el/la estudiante no rinda una evaluación o la reprogramación de ésta, sin la justificación acreditada del presente reglamento. La nota mínima académica es un 2,0 y se aplica para quienes obtienen el puntaje mínimo en un instrumento evaluativo. El/la Jefe de Unidad Técnica Pedagógica “de ahora en adelante (UTP)” es el responsable de reprogramar las evaluaciones no rendidas por los/as estudiantes todas las veces que sea necesario, Guiado por el Director/a Académico/a, de manera que al final del período todos/as los/as estudiantes tengan las calificaciones que correspondan.

## **DE LA EVALUACIÓN & CALIFICACIÓN**

**ART. 7°** Los/as estudiantes serán evaluados utilizándose para ello una amplia diversidad de instrumentos y técnicas de evaluación objetivas, tanto cuantitativas como cualitativas. Se dará mayor énfasis en la evaluación de proceso, privilegiando un concepto positivo y formativo de la evaluación. Las decisiones sobre el procedimiento evaluativo que se aplica es competencia exclusiva del Colegio Pumanque. Puerto Montt y no están afectas a revisión de otra instancia de la comunidad escolar. Estas decisiones pueden incluir aplicación, diseño, corrección, ponderación, invalidación de instrumentos y aplicaciones, re-corrección de pruebas, entre otras.

El Colegio Pumanque. Puerto Montt, a través UTP y de la dirección académica velará por que los procedimientos evaluativos tengan el orden y la calidad profesional correspondiente, en conformidad con los conocimientos técnicos apropiados.

## **DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN**

**ART. 8°** La evaluación es para que los/as profesores/as, así como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Por tanto, **no es para castigar conductas, No es para ejercer coacción sobre los/as estudiantes, y no es para calificar a los/as estudiantes**, por el contrario, la calificación es para representar la medición de la evaluación.

En el contexto de una evaluación formativa y formadora:

- a) Se sugiere al/la profesor/a, entregar al estudiante los objetivos de la evaluación.
- b) Se sugiere objetivamente al/la profesor/a entregar antes del proceso de evaluación los criterios o indicadores de evaluación con que será medido (lista de cotejo, rúbrica, entre otros)
- c) Se sugiere al/la profesor/a retroalimentar a los/as estudiantes a nivel de curso, o al menos a aquellos estudiantes que no lograron adquirir los OA durante la unidad.

**ART. 9°** Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

**ART. 10°** Un curso determinado no debe ser sometido por día a más de dos (2) evaluaciones sumativas que utilicen la estrategia de prueba, test y/u examen.

**ART. 11°** La escala de evaluación utilizada en los instrumentos de evaluación tendrá un nivel de exigencia de un 60%. El/la docente podrá solicitar de manera escrita o por correo a la dirección académica, la modificación del nivel de exigencia, argumentando pedagógicamente su solicitud.

**ART. 12°** Cuando los/as profesores/as hagan uso del procedimiento de prueba, examen o test, estas deberán quedar previamente estipuladas en el calendario de evaluaciones, mientras que otros procedimientos, como disertaciones, guías, entre otros; no será necesario calendarizarlas.

**ART. 13°** Las evaluaciones deberán respetar el formato institucional (Membrete, Instrucciones, entre otros), y deberán estar consignada en la planificación, teniendo concordancia en fecha con el calendario de evaluaciones. Por último, debe propender a la evaluación integral del/la estudiante, entendiendo por integral el desarrollo de contenidos declarativos; procedimentales y actitudinales.

## **DE LAS FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

**ART. 14°** El proceso de evaluación, desde su intencionalidad, será diagnóstica, formativa y sumativa o parcial. Que se engloban en evaluación objetiva y evaluación autentica.

**ART. 15°** Los procedimientos evaluativos se expresarán de la siguiente manera:

a) Prueba de diagnóstico: Esta actividad de evaluación se realizará la primera semana de ingreso a clases, y tiene por objeto recoger información antes de un proceso lectivo para reconocer el estado de las competencias de apresto que el curso o unidad requiere. Esta actividad puede ser aplicada en cualquier momento del año. No lleva calificación oficial.

b) Prueba formativa: prueba que tiene por objeto establecer durante el proceso de enseñanza el nivel de aprendizaje que un/a estudiante está obteniendo frente a una unidad lectiva. No lleva calificación oficial. Esta evaluación podrá ser realizada de diversas formas, como preguntas intercaladas, lluvia de ideas, tareas en el cuaderno, entre otros y podrá ser retroalimentada de manera verbal o por medio de registros anecdóticos, descriptivos, entre otros. Al menos una vez al semestre, cada asignatura deberá registrar una calificación oficial y una evaluación actitudinal del proceso de aprendizaje del estudiante. Denominadas Evaluaciones Autenticas.

c) Prueba parcial: situación de evaluación que pretende medir el nivel de logro alcanzado por un/a estudiante en un periodo intermedio de un proceso lectivo. Lleva calificación oficial coeficiente uno (1) denominada evaluación objetiva.

**ART. 16°** Si el resultado de la aplicación de un Instrumento de Evaluación, el 30% o más del curso obtiene nota Insuficiente, el/la profesor/a deberá informar por correo al UTP y este informará al director/a académico/a y se adoptará las siguientes medidas remediales:

a) El/la profesor/a en primer lugar debe realizar el proceso de retroalimentación.

b) El/la profesor/a previa consulta a UTP podrá acceder a las siguientes opciones:

I. Aplicar una segunda evaluación de carácter sumativa que reemplace a la anteriorevaluación, logrando un porcentaje igual o superior al 80% de aprobados.

II. Aplicar una segunda evaluación de carácter sumativa que se promedie a la anterior evaluación, logrando un porcentaje igual o superior al 80% de aprobados.

III. Aplicar una segunda evaluación de carácter sumativa que complemente las falencias en aprendizajes de la primera evaluación, logrando un porcentaje superior al 80%.

c) Cualquiera de las opciones mencionadas en el punto b), previo informe entregado dirección académica por UTP, quedará consignado en el registro de contenidos del curso en el libro de clases o virtual, para que el/la docente pueda registrar las calificaciones.

**ART. 17°** En el caso de los/as estudiantes que hayan sido suspendidos por faltas al Reglamento de Convivencia y se encuentren ausentes en el momento de una evaluación, (UTP) autorizará que rinda las evaluaciones atrasadas, respetando el 60% de exigencia en las asignaturas y/o módulos bajo las mismas condiciones de los incisos anteriores.



**ART. 18°** La calificación de aspectos formativos será de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

Calificación	Concepto	Nota equivalente
A	Muy Bien (MB)	6,0 a 7,0
B	Bien (B)	5,0 a 6,0
C	Suficiente (S)	4,0 a 5,0
D	Insuficiente (I)	Menor a 4,0

**ART. 19°** Para la evaluación de los objetivos de aprendizaje se usará la evaluación formativa y sumativa (objetiva) y formativa (auténtica), la que el/la profesor/a utilizará para evaluar tanto el trabajo individual como grupal de sus estudiantes. Esto podrá realizarlo a través de:

Ejemplo de Evaluaciones Objetivas:

1. Preguntas de opción simple
2. Preguntas de opción múltiple
3. Preguntas de selección de la mejor respuesta
4. Preguntas de selección de la respuesta incorrecta
5. Preguntas de base común (multireactivos)
6. Preguntas de ordenamiento
7. Preguntas de identificación de gráficos y localización en mapas
8. Otros tipos de evaluación acordados por el Consejo de Profesores/as.

Ejemplo de Evaluaciones Auténticas:

1. Evaluaciones verbales
2. Narración histórica o del texto
3. Comprensión lectora
4. Proyectos
5. Experiencias prácticas o demostraciones (laboratorios)
6. Disertaciones
7. Seminarios
8. Otros tipos de evaluación acordados por el Consejo de Profesores/as.

**ART. 20°** El mínimo de calificaciones mensuales de cada asignatura no estará determinado por el número de horas semanales y en base a la fórmula siguiente: “El número de notas mínimo por asignatura en cada informativo es la mitad del número de horas semanales más uno, aproximado al valor superior.” Más bien del proceso. **Se consigna que por ningún motivo deberá tener el estudiante ninguna calificación al término del Semestre (salvo excepciones).**

**ART. 21°** A los/as estudiantes que tengan impedimento justificado para cursar en forma regular a una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles “Procedimientos Diferenciados”.

Se entiende por “procedimientos diferenciados” la utilización de estrategias didácticas, de evaluación y pedagógicas en general, que permitan que un/a estudiante que posee algún impedimento o síndrome específico para cursar normalmente una asignatura, pueda hacerlo sin que ello signifique el incumplimiento de los objetivos propuestos por el plan de estudio este acto queda aplicativo siempre y cuando el/la apoderado/a entregue los respectivos antecedentes que avalen dicha dificultad y este informar por medio protocolar al/la UTP y este último/a al/la directora/a académico/a.

La necesidad de la utilización de procedimientos diferenciados deberá ser estudiada entre el/la profesor/a jefe y de asignatura, y presentar el caso estudiantil a UTP, y este último presentarlo a dirección académica el cual dará visado de aceptación o rechazo.

## **DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL Y FINAL**

Se establece la realización de una prueba de nivelación anual para los estudiantes con promedios finales reprobados en las asignaturas que el Colegio Pumanque. Puerto Montt determine que sea necesario.

El equipo directivo (director/a, director/a académico/a y Jefe/a de Operaciones) resolverá situaciones especiales que deriven de la aplicación de la condición anterior.

**ART. 22°** Cada año en el mes de noviembre, antes del período de repaso, el Colegio Pumanque. Puerto Montt, debe publicar un calendario con las fechas de las pruebas de nivelación y un temario que incluya los contenidos, habilidades, destrezas que abarcará dicha evaluación. Quedan eximidos de este examen los/as estudiante de IV° medio.

## **DE LA RETROALIMENTACIÓN**

**ART. 23°** En cuanto al proceso de retroalimentación el/la profesor/a de asignatura deberá:

a) Realizar la retroalimentación en sus procesos evaluativos independiente del % de logro.

b) En relación a lo anterior, el/la profesor/a deberá:

I. Revisar y analizar los resultados de la evaluación con los/as estudiantes para que ellos puedan reconocer sus falencias y errores.

II. Detectar los contenidos no internalizados por los/as estudiantes y reforzar nuevamente el o los contenidos, ya sean declarativos, procedimentales o actitudinales.

III. La retroalimentación puede ser: Escrita o verbal, individual o grupal.

## **DEL PROCESO DE REFORZAMIENTO EDUCATIVO**

**ART. 24°** De los resultados evaluativos mensuales de los/as estudiantes; los 5 estudiantes con resultados más bajos de su curso, desde 7° básico a IV° medio, pasarán automáticamente al Proceso de Reforzamiento Académico en las asignaturas que la institución estime necesario. Este proceso se realizará en horario extendido. Por tanto:

- a) El/la apoderado/a autorizará o rechazará la participación de su estudiante en el refuerzo educativo.
- b) El proceso se repetirá mes a mes a partir del mes de septiembre a noviembre, en base de los promedios de cada estudiante, utilizando el sistema de altas en aquellos/as estudiantes que lograron salir de los 5 últimos resultados más bajos del curso de la asignatura.

## DE LA FALTA A LA PROBIDAD EN LAS EVALUACIONES.

**ART. 25°** Los valores de la justicia, honradez y otros, son elementos claves en la formación ética de nuestros/as estudiantes. Por tanto, cualquier acción que contradiga dicha ética en cualquier instancia evaluativa debe ser evitada. Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real.

A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- a) Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento evaluativo.
- b) Presentar el trabajo hecho por otro como si fuese propio.
- c) Plagiar la tarea o trabajo de otro con o sin autorización.
- d) Facilitar respuestas en una prueba a un/a compañero/a.
- e) Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de propia autoría.
- f) Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio del Colegio Puerto. Puerto Montt.
- g) Falsificar la firma de los padres y/u apoderado/a para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.

**ART. 26°** Se dejará constancia de falta grave por el/la profesor/a en la hoja de vida de él o las estudiantes involucrados/as, y se procederá bajo el siguiente protocolo:

- a. **No podrá ser sancionado en función a una calificación**, sino más bien una sanción que Convivencia Escolar determine según su reglamento.
- b. El/la profesor/a deberá informar del caso a Convivencia Escolar y Dirección Académica, de forma escrita o a través de correo electrónico.
- c. El/la profesor/a jefe, durante las secciones de Socioemocional (orientación) trabajará la honestidad de manera particular con dichos/as estudiante/s.
- d) El o los/as estudiante/s perderán el derecho a eximirse de las pruebas de nivelación en todas las asignaturas.

## **DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN**

**ART. 27°** El plazo previsto para la entrega de las calificaciones a los/as estudiantes, revisión de los resultados por ellos/as obtenidos y registro de la calificación en el libro de clases o virtual, no debe exceder los diez días hábiles. De esta forma, los/as estudiantes serán informados de los resultados de cada una de sus evaluaciones antes de la aplicación de una nueva medición que abarque la misma área de aprendizaje de la medición anterior, de modo que puedan remediar sus errores anteriores.

**ART. 28°** Cuatro veces al año los padres, madres, apoderado/a y estudiantes serán informados por escrito, a través de los documentos denominados Informe de Notas que dan cuenta del estado de avance de sus hijos/as, tanto en los aspectos académicos como formativos.

Los padres, madres y apoderado/a deberán asistir a entrevista con el/la profesor/a jefe, al menos una vez por semestre, para conocer el estado de avance de sus hijos/as en los aspectos mencionados y tomar en conjunto medidas para fortalecer su desarrollo.

**ART. 29°** Las calificaciones no serán aproximadas, así tampoco, los promedios semestrales. Solo será aproximado el promedio anual y final del estudiante. Además, no se podrán registrar en el libro de clases, calificaciones parciales correspondientes a 3,9.

**ART. 30°** El régimen de evaluación de la escuela será de aspecto semestral, como también, que al menos dos evaluaciones por semestre sea de carácter auténticas.

## **DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES**

**ART. 31°** Todos/as los/as estudiantes deben rendir sus evaluaciones. En caso de que un/a estudiante no pueda rendir en la fecha exacta de aplicación del instrumento, deberá justificar por medio de e-mail (conducto regular de comunicación con el/la profesor/a) el/la apoderado/a dicha inasistencia al reincorporarse a clases el/la estudiante.

Los motivos para faltar a una evaluación deben ser muy importante, por lo que deben ser respaldados a través de documentos entregados al/la Inspector/a Escolar, quienes posteriormente informaran a través de conducto regular (e-mail) al/la profesor/a Jefe y el/la UTP recalendarizara nueva fecha de la evaluación.

**ART. 32°** La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es obligatoria, en caso de que un/a estudiante falte a una evaluación calendarizada, se procederá:

1. La evaluación será tomada entre el día de reintegración al último día hábil de la semana.
2. Si la evaluación es rendida el último día hábil, esta será en el horario extendido establecido por el Colegio Pumanque. Puerto Montt.
3. De superarse este plazo máximo, se calificará con 1,0, al ser una evaluación no rendida con previo aviso.
4. Es deber del/la docente de asignatura, entregar vía correo electrónico el listado de los/as estudiantes ausentes a la evaluación a UTP con copia a la Dirección Académica, el mismo día en que se tomó dicha evaluación.

**ART. 33°** La justificación de inasistencia a una evaluación calendarizada:

- a) Deberá ser justificada personalmente por su apoderado/a , el día en que el/la estudiante se reintegre a clases, o en caso de;
- b) Presentando un Certificado Médico o algún otro documento que acredite dicha justificación (documento en original, con nombre, RUT y firma del profesional que certifica).
- c) La dirección académica es el encargado/a de aprobar la documentación y autorizar nueva fecha para rendir la evaluación pendiente.

**ART. 34°** Cuando un/a estudiante se ausente en forma prolongada (una semana o más), dirección académica junto a UTP, elaborarán un calendario evaluativo individual fijando las nuevas fechas de evaluación, este es presentado al o a la profesor/a de asignatura.

- a) De haber inasistencia a las evaluaciones calendarizadas, se aplicará el artículo 25°(falta de probidad)
- b) Si la conducta descrita en el párrafo anterior se repite, constituirá una falta gravísima, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el que será aplicado según corresponda.

**ART. 35°** En cuanto a la entrega de trabajos fuera del plazo estipulado, sin ninguna justificación;

- a) Será sancionado con nota máxima 4.0. (sin justificativo médico o sicosocial)
- b) De no entregar el trabajo, el/la estudiante será calificado con nota mínima 1.0.
- c) El/la profesor/a dejará constancia de falta grave en la hoja de vida del estudiante.
- d) El/la profesor/a jefe, durante las secciones de Socioemocional (Orientación) trabajará la honestidad de manera particular condicho estudiante.



### **SOCIOEMOCIONAL (Orientación)**

**ART. 36°** Recordando que, como Colegio Pumanque es obligatoria la asignatura Socioemocional (orientación) dentro del plan de estudio. Las calificaciones de las asignaturas de Socioemocional no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los/as estudiantes, pero sí tendrá un valor porcentual de un diez por ciento (10%) para ser ponderada en la asignatura de que el estudiante prefiera al inicio del año escolar. La calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

- a) 7,0 a 6,0: Muy Bueno (MB)
- b) 5,9 a 5,0: Bueno (B)
- c) 4,9 a 4,0: Suficiente (S)
- d) 3,9 a 1,0: Insuficiente (I)

## **DE LA PROMOCIÓN**

**ART. 37°** En la promoción de los/as estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos/as los/as estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado/a todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.
- b) Habiendo reprobado/a una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**ART. 38°** El Colegio Pumanque. Puerto Montt, informará de las actividades de reforzamiento realizadas a estudiante(s) con bajo rendimiento y que no presenten algún tipo de dificultad educativa transitoria, además de comunicar oportunamente de la situación académica a los padres, madres y apoderados/as de manera de posibilitar una labor de mejoramiento estudiantil en conjunto.

**ART. 39°** Para la promoción de los/as estudiantes de 3º Básico a 4º año de Medio, se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizaje en todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio, que incidan en su promoción y la asistencia mínima de un 85% de las clases realizadas, de manera presencial y las directrices Ministeriales en función Híbrida.

**ART. 40°** La Dirección, podrá autorizar la promoción de los/as estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida o que estén con riesgo de repitencia, con la gestión denominada “por decreto”.

## **DE LA REPITENCIA EN LA INSTITUCIÓN**

**ART. 41°** El/la estudiante solo podrá reprobar curso en el establecimiento en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, si reprueba el curso nuevamente se inhabilitará la matrícula automáticamente.

## **DEL PROCESO DE NIVELACIÓN**

**ART. 42°** Si el porcentaje de estudiantes en riesgo de repitencia de un curso supera el 20%, se procederá a realizar un proceso intensivo de nivelación y por debajo de este, se realizará un examen final.

- a) Intensivo de nivelación: correspondiente a una semana de clases extras y examen final, en las tres (3) o cuatro (4) asignaturas (a definir por el consejo de profesores/as) con los promedios más bajos.
- b) Examen de nivelación: Será obligatorio para los/as estudiantes con riesgo de repitencia y opcional para los/as estudiantes con un solo promedio reprobado.
- c) Esto solo será válido en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia & Geografía y Ciencias naturales.
- d) Solo el consejo de profesores/as puede agregar o quitar una asignatura de acuerdo a las necesidades pedagógicas del curso.

### **DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO.**

**ART. 43°** En concordancia con los decretos de evaluación vigentes, el Colegio Pumanque. Puerto Montt, puede autorizar el cierre anticipado del año escolar, también bajo ciertas condiciones si un/a estudiante debe anticipar el cierre de un determinado periodo del año escolar en curso. Estas situaciones las debe resolver únicamente el Consejo de profesores bajo la resolución de UTP y Dirección Académica.

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS.**

**ART. 44°** Esta modalidad de evaluación, nace como una respuesta que permite contar con procedimientos específicos, que se aplicarán a los/as estudiantes que tengan dificultades educativas temporales o transitorias, para desarrollar adecuadamente en ellos, su proceso de aprendizaje en alguna asignatura del plan de estudios y que, a su vez, permitan conocer el real logro de los objetivos del aprendizaje, dado que el Colegio Pumanque. Puerto Montt. **No posee PIE.**

Por tanto, los/as estudiantes que presenten alguna dificultad temporal en el trabajo escolar, motivo de la aplicación de un diagnóstico por parte del especialista institucional o Psicólogo, para generar el apoyo pedagógico y seguimiento pertinente, que le permitan superar sus problemas. Además, todo este proceso involucra de lleno a los/as apoderados/as en el trabajo personalizado que se le otorgara al/la estudiante.

## **DE LAS CONSIDERACIONES FINALES**

**ART. 45°** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar deberá evaluarse durante cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos/as miembros de la Comunidad Educativa.

**ART. 46°** El equipo Directivo del Colegio Pumanque. Puerto Montt, deberá resolver otras situaciones especiales de evaluación y promoción de los/as estudiantes que no estén contempladas en el presente reglamento, velando porque el espíritu de éste se cumpla.

## **DE LA CERTIFICACIÓN**

**Art. 47°** La situación final de promoción de todos los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos/as los/as estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- a) El Certificado Anual de promoción no podrá ser retenido por motivo alguno.
- b) Ante cualquier situación no prevista en el presente manual de procedimiento evaluativo, la dirección del Establecimiento se reserva el derecho de resolver y tomar decisiones oportunas.

**Art. 48°** Los/as profesores/as Jefes junto a su UTP DE Ciclo, deberán cotejar en SIGE los promedios consignados por cada profesor de asignatura en el libro físico de clases o en su efecto Online.



## **INCISOS**

**Inciso 1°** : Ante otras situaciones especiales de evaluación y promoción se procederá de la siguiente forma :

### Traslados Internos.

a) Los/las estudiantes que, por motivos de salud, contando con la certificación médica falten a clases durante el periodo de finalización del año escolar, obtendrán como calificación del segundo semestre, el promedio de las calificaciones parciales que hubiesen obtenido hasta el momento de ausentarse de clases.

b) Los/las estudiantes que por motivos familiares (cambios de domicilio, motivos de trabajo o por enfermedad), deban trasladarse fuera de la región, después del 02 de noviembre, se les finalizará el año escolar con las calificaciones que hubieran obtenido hasta la fecha.

c) Los/las estudiantes que deban ausentarse del país por cambio de residencia, previa presentación de un documento que avale este hecho, se les finalizará el año escolar con el promedio de la calificación del primer semestre y la del segundo semestre, obtenida con el promedio de las calificaciones parciales que hubieran logrado hasta la fecha de retiro.

### Traslados Externos.

a) Aquellos/as estudiantes que por traslado se incorporen tardíamente durante el transcurso de un semestre, deberán presentar un certificado de notas parciales y de asistencia extendido por el establecimiento de donde provienen, a fin de poder ser evaluados en dicho semestre.

b) Si un/a estudiante proviene de un establecimiento con régimen trimestral y se incorpora durante el transcurso del primer semestre, sus calificaciones trimestrales serán registradas como calificaciones finales del primer semestre.

**Inciso 2°:** Situaciones de embarazo.

Ante esta situación se desarrollará un acompañamiento por parte de UTP, Dirección Académica y Equipo Socioemocional en lo que se incluirá la posibilidad de completar sus estudios de Enseñanza Básica y Media respetando a la estudiante su Pre y Post Natal e incentivándola a que logre calendarizar su proceso y responsabilizarse por concluir su periodo de estudios.

**Inciso 3°** : Otros casos no contemplados en este Reglamento serán tratados en forma individual mediante un estudio de caso a través de la Dirección del Colegio Pumanque. Puerto Montt , quien podrá consultar a otras instancias dentro del establecimiento dependiendo de la situación, sean éstas Inspectoría General, UTP, Consejo de Profesores, Equipo Socioemocional u otras y resolver el caso en un tiempo breve.

**Inciso 4°** Se recopilará información e implementará una carpeta con evidencias de trabajos y actividades de los/as estudiantes en situación especial , en riesgo de promoción, con dificultades de aprendizaje, con vacíos, brechas, con problemas de asistencia, con bajos resultados en las evaluaciones sumativas, con el propósito de contar con información al momento de tomar decisiones sobre la promoción en los casos que proceda, a cargo de la Dirección Académica y con la ayuda de cada profesor/a jefe y su UTP.

**Inciso 5°** Todo/a estudiante que se niegue a realizar la actividad evaluativa por parte del/la Profesor/a de Educación Física en función a la festividades de fiestas Patrias, será evaluado en función a un abanico de tentativas que el/la profesor/a designe al/la estudiante. **De ninguna manera podrá evaluar la conducta emanada por el/la estudiante.**

**Inciso 6°** Todo/a estudiante que se niegue a realizar una evaluación sumativa o formativa (objetiva y/u autentica) tendrá que ser notificado/a al Padre, Madre y Apoderado/a y luego firmar el acta de Dirección Académica, indicando motivo por el cual se niega a ser evaluado/a. Dicho lo anterior, se registra con calificación mínima (2.0)

## **ANEXO EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

La evaluación diferenciada es entendida por el Colegio Pumanque. Puerto Montt, como la aplicación de instrumentos y procedimientos adecuados para atender la diversidad de estudiantes existentes en un curso, permitiendo conocer los cambios que cada estudiante vivencia durante su trayectoria en el Establecimiento.

Es un recurso que el/la profesor/a debe emplear al evaluar a los/as estudiantes que presentan impedimentos en su aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos (adecuados) acordes con las características de la barrera de aprendizaje que presenta el/la estudiante de Educación Básica y Media. La escala de calificación es la que establece la reglamentación vigente. En el contexto del artículo 5, decreto 511/97 la escala es de 1,0 a 7,0 por tanto, a un/a estudiante que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada la nota máxima 7,0 a este respecto, cabe hacer presente que la calificación es una medida relativa y no absoluta que dice relación sólo con los objetivos medidos en un momento determinado para un alumno o grupo de estudiante. El/la profesor/a de curso y/o asignatura, pudiendo ser asesorado/a por alguna instancia técnica del establecimiento, es quien decide la aplicación de la evaluación diferenciada. Los instrumentos de evaluación diferenciada serán distintos en su conformación, excluyendo los elementos que crean dificultades específicas al/la estudiante y exigirán el logro de objetivos específicamente diseñados. Entre las estrategias incluidas Se menciona los siguientes:

- a) Ajustes significativos y no significativos desde adecuaciones transitorias hasta ajustes permanentes del currículum escolar.
- b) Los Objetivos, metodologías y evaluaciones se pueden modificar o ajustar, (grados de dificultad) para responder a las diferencias individuales de los/as estudiantes, alargando o acortando los tiempos de ejecución de estos. Planteados en el Plan individual del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Colegio Pumanque. Puerto Montt. 2022.
- c) Eliminación de objetivos complejo que van más allá de las posibilidades razonables de los/as estudiantes con NEE transitorias, según lo establecido por el equipo multidisciplinario.
- d) Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al/la estudiante con NEET.
- e) Implementar métodos, técnicas y estrategias individualizadas, realizar tareas y actividades complementarias o suplementarias, paralelas o alternativas. (DUA)
- f) Evaluar modificado los tiempos de aplicación del instrumento de evaluación según asignatura, tipo de instrumento, entre otros.
- g) Calificar (% de logro) considerando el progreso del/la estudiante consigo mismo, en un período de tiempo determinado.

Serán considerados además como alumnos/as con NEE, aquellos/as estudiantes que presentan y demuestran capacidades sobresalientes en algunos o todos los ámbitos de desarrollo ya sea de tipo motriz, cognitivo, artístico, para los cuales el/la profesor/a de asignatura deberá diseñar e implementar actividades desafiantes que potencien aún más sus capacidades.

Se aplicarán la evaluación diferenciada hasta que el/la estudiante haya adquirido el nivel de aprendizaje dispuesto en su Plan Individual.